

Expediente: 351/23

Carátula: POSLEMAN ALBERTO LEONARDO C/ VALDEZ OSCAR RENE Y OTROS S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 12/08/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20201598118 - VALDEZ, OSCAR RENE-DEMANDADO
900000000000 - VALDEZ, NELSON DARIO-DEMANDADO
900000000000 - VALDEZ, SANTOS ORLANDO-DEMANDADO
900000000000 - VALDEZ, CARLOS LUCIANO-DEMANDADO
900000000000 - VALDEZ, VIDAL ROLANDO-DEMANDADO
900000000000 - JIMENEZ, MARCELO DANIEL-DEMANDADO
900000000000 - ARRIOLA, ROSA SOLEDAD-DEMANDADO
20295322552 - POSLEMAN, ALBERTO LEONARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/23



H20703702483

JUICIO: POSLEMAN ALBERTO LEONARDO c/ VALDEZ OSCAR RENE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 351/23

CONCEPCION, 08 de agosto de 2024.-

Téngase presente lo informado por el Juzgado de Paz de la ciudad de Aguilares, adjuntando copia de cédula N° 170. Por cumplido con lo ordenado en el decreto que antecede. En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento con la reposicion de los recaudos legales ordenada en fecha 01/08/2024, es que corresponde proveer el escrito de contestación de demanda de igual fecha.

Por ello, téngase al Sr. Oscar René Valdez por presentado, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Nestor Bulacio, y por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley.

Téngase presente los comprobantes de pago de tasa de justicia por apersonamiento, bono ley N° 6.023, y boleta ley N° 6.059 por \$24.000. **Otórguese al Dr. Bulacio un plazo de 48 horas a fin de reponer el monto faltante correspondiente a la boleta ley N° 6.059 (\$4.900), bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.**

Téngase presente las copias digitalizadas de la documentación, cuyos originales serán solicitados cuando lo considere pertinente.

Téngase por contestada la demanda en término.

De la nulidad, defensa de la falta de acción y excepción de prescripción adquisitiva: **córrase traslado a la parte actora por el término de 10 (diez) días.**

SUSPENDASE los plazos procesales en el presente proceso hasta tanto se resuelva la cuestión planteada en el párrafo precedente.

A la reconvención deducida: oportunamente, una vez resuelto los planteos detallados ut-supra.

Hágase saber al Dr. Bulacio que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.

PREVIO A TODO TRAMITE, procédase a la recaratulación del presente proceso, debiendo quedar consignado como "POSLEMAN ALBERTO LEONARDO c/ VALDEZ OSCAR RENE Y OTROS s/ REIVINDICACION". JAJ

Actuación firmada en fecha 09/08/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.